



29 SET. 2016

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°

545

-MSS

Santiago de Surco,

28 SET. 2016

EL ALCÁLDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 030-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3473-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 535-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 832-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta del 21.09.2016, de la Comisión encargada de efectuar la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año Fiscal 2017 y de la Comisión encargada de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas y Arbitrios para el año 2017, el Memorandum N° 001-2016-CDCDA-MSS de la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el Año 2017, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF -Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, incluido por el Artículo 3° de la Ley N° 26725, señala que vencido el plazo para la publicación de las Ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por los arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";



29 SET 2016
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 545 -MSS

Que, los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, modificada por la Ordenanza N° 1833-MML, regulan el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Resolución N° 323-2016-RASS del 12.04.2016, se conformó las Comisiones encargadas de efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2017, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios, para el año 2017;

Que, con fecha 29.09.2015, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 525-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2016, la misma que fue ratificada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1533, con Acuerdo de Concejo N° 426, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2015 en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante el Acta del 21.09.2016, las Comisiones encargadas para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios) para el año fiscal 2017, y de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2017, acordaron aprobar el Informe Técnico de Determinación de Costos 2017, el cual considera una actualización del costo aprobado en el 2016, con un incremento del IPC acumulado de enero a agosto del 2016, el cual es de 1.96%, así como, aprobar el Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017, y aprobar el proyecto de Ordenanza para el ejercicio 2017;

Que, con Memorándum N° 001-2016-CDCDA-MSS del 23.09.2016, la Comisión encargada de la Distribución de los Costos y Determinación de los Arbitrios para el año 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, así como el Informe Técnico N° 001-2016-SGRCT-GAT-MSS "Informe Técnico Financiero de Determinación de Arbitrios de Limpieza Pública -Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2017", el mismo que sustenta la propuesta de Ordenanza para el ejercicio 2017;

Que, mediante Informe N° 832-2016-GAJ-MSS del 23.09.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 535-2016-GM-MSS del 23.09.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que establece para el ejercicio 2017, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, de los Costos y Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2016;

Que, con Informe N° 532-2016-SGRCT-GAT-MSS del 26.09.2016, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el Memorándum N° 257-2016-GTI-MSS del 26.09.2016, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, comunicando que se ha cumplido con la prepublicación de la norma que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017;



29 SET. 2016

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 545 -MSS

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 030-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 832-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2017, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase para el ejercicio 2017, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 525-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 426-MML, publicados ambos el 31.dic.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante Ordenanza N° 525-MSS para el ejercicio 2016, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto 2016 inclusive, que asciende a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01.set.2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2017, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 28 de febrero de 2017 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2017 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2017 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2017 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 29 de diciembre de 2017 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2017, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para que prorrogue las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

SEGUNDA.- Para el Ejercicio 2017, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:



29 SET. 2016
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 545 -MSS

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2016, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2016 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2017, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

